



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0339

Si bien el apoderado del extremo activo afirma haber aportado la póliza necesaria para el decreto de la inscripción de la demanda, lo cierto es que una revisión del plenario deja entrever, que dicho documento no figura allí, por lo que se le requiere en ese sentido.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>26/03/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>19</u> de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario

AP